Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Secretaría	CERTIFICACION SALA DE GOBIERNO DE 27.10.2026	

JAVIER LUIS PARRA GARCÍA, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia,

CERTIFICO, que la Sala de Gobierno de este TSJMU, en sesión celebrada el día 27.10.2026, adoptó los acuerdos que aparecen en la presente acta:

***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA a* 27/10/2026**

ASISTENTES A SALA DE GOBIERNO	***ACTA DE SALA DE GOBIERNO***
Excmo. Sr. DON MANUEL LUNA CARBONEL	**Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.**
Ilmo. Sr. DON JAVIER LUIS PARRA GARCIA	**Secretario de Gobierno y de la Sala de Gobierno del TSJ.**
Ilmo. Sr. DON JOSÉ MARÍA PEREZ CRESPO PAYA	**Presidente de la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del TSJ.**
Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL LARROSA AMANTE	**Presidente de la Audiencia Provincial de la Murcia.**
Ilmo. Sr. DON FRANCISCO CANO MARCO	**Magistrado Juez de la Plaza n.º 2 de la Sección de lo Mercantil del T.I. de Murcia.**
Ilmo. Sr. DON LORENZO HERNANDO BAUTISTA	**Magistrado Juez de la Plaza n.º 12 de la Sección Civil del T.I. de Murcia.**
Ilma. Sra. DÑA MARIA DEL MAR GOMEZ HERNANDEZ	**Magistrada Juez de la Plaza n.º 3 de la Sección de Instrucción del T.I. de Cartagena.**

Día: 27/10/2026
Hora: 11:30
Lugar: Sala de Juntas del TSJ, Palacio de Justicia

<firmante_2>, <firma_2_sup> del Tribunal Superior de Justicia de la Región de MURCIA.

Se aprueban actas de sesiones anteriores fechas 22.09.2026 y extraordinarias de 6.10.26 y 19.10.2026.

Excusan su asistencia Don Mariano Gascón Valero y Doña Marta Bernabé Aliaga.
Doña María del Mar Gómez asiste por videoconferencia.

1.- Magistrados y Jueces

1.3.1- EXP. GUB. -11-2026.- Acta de Junta de Jueces de la Sección Penal del T.I. de Murcia de 29.07.2026.
La Sala acuerda retirar del orden del día y acuerda interesar informe al presidente del Tribunal de Instancia.

1.3.2- EXP. GUB. 15-2026.- Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Caravaca de la Cruz de 29.09.2026 con actualización de las Normas de Reparto.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento de las actas de la Junta general de jueces del Tribunal de Instancia de Caravaca de la Cruz de 29 de septiembre de 2026, y, aprueba las normas de reparto remitidas.

Procédase a la publicación de las nuevas normas de reparto en el portal de transparencia del TSJMU.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Totana, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.3- EXP.GUB. 21-2026.- Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia Yecla de 22.09.2026 con único punto del día el nombramiento de Presidenta de dicho Tribunal.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta general de jueces del Tribunal de Instancia de Yecla de 22 de septiembre de 2026, y, acuerdo proponer al Consejo General del Poder Judicial el nombramiento de doña Carmen Sánchez Martínez, titular de la plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Yecla como

presidenta del Tribunal de Instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Totana, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.4- EXP.GUB. 14-2026.- Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Molina de Segura de 23.07.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta la junta general de jueces del Tribunal de Instancia de Molina de Segura de 23 de julio, y, en relación al punto 1.º del orden del día, acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial el nombramiento de don Miguel González Plaza, titular de la plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Molina de Segura como presidente del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Respecto a los puntos 2.º y 3.º, se toma conocimiento y aprueba lo acordado.

Respecto al punto 4º, se toma conocimiento.

Respecto al punto 5º, párrafo 1, no se aprueba los criterios contenidos dado que no es posible adoptar resoluciones judiciales sin previa dación de cuenta.

Respecto al punto 5, párrafo 2, se toma conocimiento.

Igualmente se acuerda requerir a la Presidencia del TI que remitan los criterios que se aprueben conforme al formato acordado por esta Sala de Gobierno para su posterior publicación y difusión a través del CGPJ.

Verificado lo anterior, remítase a Vicesecretaría General del CGPJ para su publicación de conformidad con lo dispuesto por.

Respecto al punto 6º, se toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Totana, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.5- EXP.GUB. 18-2026.- Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mula de 16.10.2026. Normas de Reparto actualizadas.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta de juezas de la sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Mula de 16 de octubre de 2026, y aprueba la refundición de las normas de reparto remitidas y el anexo adjunto a las mismas.

Procédase a la publicación de las nuevas normas de reparto en el portal de transparencia del TSJMU.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Totana, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1.1- EXP. PER.5-2011.- Llamamiento Juez Sustituto para la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Murcia. Nombramiento de Doña Maria Nieves Mihi Montalvo, en fecha 16 y 29 de septiembre de 2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia,

a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.2- EXP. PER. 48-2024.- Llamamiento Juez Sustituto para la Plaza n.º 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cartagena. Nombramiento de Don Manuel Miguel Ocaña Gómez, en fecha 1.10.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.3- EXP.PER.1-2011.- Llamamiento Juez Sustituto para la Plaza n.º 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cartagena. Nombramiento de Doña Cristina Ojados Parra, por comisión de servicio del titular, el 14.09.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.4- EXP.PER. 150-2007.- Llamamiento Juez Sustituto para la Plaza n.º 3 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Murcia. Nombramiento de Doña Emilia Ros Martínez, por cambio de destino del titular, en fecha 14.09.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.5- EXP.PER. 67-2009.- Llamamiento Juez Sustituto para la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Yecla. Nombramiento de Doña María Inmaculada Hellín Martínez, por concurso de traslado del titular, en fecha 28.09.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio,

de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.6- EXP.PER.51-2021.- Llamamiento Juez Sustituto para la Plaza n.º 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cartagena. Nombramiento de Doña Marta García Martínez, por concurso de traslado del titular, en fecha 16.10.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3.1.1- EXP.PER. 25-2020.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Bullas del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29.01.2026, por el que se propone a Don José Antonio Martínez Puerta como Juez de Paz Titular.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Bullas y acuerda nombrar a Don JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PUERTA, con D.N.I. ---478--, como Juez de Paz Titular de Bullas.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Abarán, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes

a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Tribunal de Instancia de Totana, Oficina Judicial Municipal, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

3.1.2- EXP.PER. 40-2021.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rio Segura del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16.09.2026, por el que se propone a Doña María Pilar Sandoval Soriano como Juez de Paz Titular.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rio Segura y acuerda nombrar a Doña María del Pilar Sandoval Soriano, con D.N.I. N.º ---2023---, como Juez de Paz Titular de Villanueva del Rio Segura.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Abarán, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Tribunal de Instancia de Totana, Oficina Judicial Municipal, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

3.1.3- EXP.PER. 23-2022.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rio Segura del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16.09.2026, por el que se propone a Don Juan Francisco Ortíz Dólera como Juez de Paz Sustituto.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rio Segura y acuerda nombrar a Don Juan Francisco Ortiz Valera, con D.N.I. n.º ---7694--- como Juez de Paz Sustituto de Villanueva del Río Segura.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Abarán, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Tribunal de Instancia de Totana, Oficina Judicial Municipal, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

3.1.4- EXP.PER.29-2026.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de La Unión del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30.09.2026, por el que se propone a Don Salvador Zamora Mateo como Juez de Paz Sustituto.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión y acuerda nombrar a Don Salvador Zamora Mateo como Juez de Paz sustituto de La Unión.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Abarán, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Tribunal de Instancia de Totana, Oficina Judicial Municipal, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al

Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

4.- Área Disciplinaria

4.2.1- EXP.GUB. 461-2026.- Recurso de Alzada interpuesto contra el Acuerdo de fecha 30.03.2023 dictado por el Presidente del Tribunal de Instancia de Murcia, sobre sustitución en la Plaza n.º 1 de la Sección Penal.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del escrito presentado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, 59 y 14 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales; acuerda remitir el recurso interpuesto al Consejo General del Poder Judicial, por ser competente para su resolución.

Participese este acuerdo a la parte interesada.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva a Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial, Sección de Recursos, para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

4.2.2- EXP. GUB. 478-2026.- Recurso de Alzada interpuesto contra el auto n.º 16/2026 dictado por la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Murcia en fecha 31.07.2026.

Acuerdo:

Con carácter previo el Excmo. Sr. Presidente del TSJ, Sr. Luna Carbonell, se abstiene en este asunto dada su intervención como presidente de la Sala Civil y Penal en la resolución de 31 de julio de 2026, que es objeto de recurso de alzada.

Seguidamente abandona la reunión.

Asume la presidencia de la Sala de Gobierno, por sustitución, el vocal Don José María Pérez-Crespo Paya, presidente de la sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ.

La Sal de Gobierno acuerda continuar con la tramitación del recurso de alzada y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 556 de la LOPJ, pídase informe a la Sala Civil y Penal del TSJ de la Región de Murcia.

Se acuerda designar ponente para este asunto al vocal Don Francisco Cano Marco.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

4.2.3- EXP.GUB. 215-2026.- Recurso de Alzada contra el auto de 11.02.2026 dictado por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Ponencia de D. Lorenzo Hernando Bautista.

Acuerdo:

Con carácter previo el Excmo. Sr. Presidente del TSJ, Sr. Luna Carbonell, abandona la reunión dada la abstención acordada en este asunto.

Asume la presidencia de la Sala de Gobierno, por sustitución, el vocal Don José María Pérez-Crespo Paya, presidente de la sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ.

Por el vocal Sr. Hernando Bautista se da cuenta de la ponencia del asunto.

La Sala de Gobierno, tras la deliberación, acuerda por unanimidad estimar parcialmente el recurso interpuesto, en lo relativo a la cuantía de la sanción impuesta, la cual se fija en la cantidad de 1.000 €.

Se une como anexo número 1 a la presente acta la ponencia definitiva.

Notifíquese este acuerdo a la parte interesada y remítase certificación del mismo a la Sala Civil y Penal del TSJ de la Región de Murcia.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.4.1- EXP.GUB. 292-2025.- Comunicación del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, de fecha 8.09.2026, por el que se cierra el plan de urgencia establecido para la plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del T.I. de San Javier.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de San Javier, titular y LAJ de la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de San Javier, y comisionado/a para conocimiento y

demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.2- EXP.GUB. 516-2025.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 23.06.2026, por el que se acuerda la renovación del refuerzo en la Plaza 4 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del T.I. de Murcia hasta el 31.12.2026 y solicitud al CGPJ de nueva prórroga.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial prórroga de la medida de refuerzo a desempeñar por las mismas personas e igual plan de actuación dado que subsistente las circunstancias que motivaron la adopción de la medida de apoyo.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Murcia, titular y LAJ de la Plaza 4 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del TI de Murcia, y comisionado/a para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.3- EXP.GUB. 418-2015.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 23.06.2026, por el que se acuerda la renovación del refuerzo en la Plaza 12 de la Sección Civil del T.I. de Murcia hasta el 31.12.2026 y solicitud al CGPJ de nueva prórroga.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial prórroga de la medida de refuerzo a desempeñar por las mismas personas e igual plan de actuación dado que subsistente las circunstancias que motivaron la adopción de la medida de apoyo.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Murcia, titular y LAJ de la Plaza 12 de la Sección

Civil del TI de Murcia, y comisionado/a para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.4- EXP.GUB. 298-2021.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 23.06.2026, por el que se acuerda la renovación del refuerzo en la Plaza 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del T.I. de Murcia hasta el 31.12.2026 y solicitud al CGPJ de nueva prórroga.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial prórroga de la medida de refuerzo a desempeñar por las misma persona e igual plan de actuación dado que subsistente las circunstancias que motivaron la adopción de la medida de apoyo.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Murcia, titular y LAJ de la Plaza 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del TI de Murcia, y comisionado/a para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.5- EXP.GUB. 144-2023.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 15.06.2026, por el que se acuerda la renovación del refuerzo en la Plaza 2 de la Sección Penal del T.I. de Cartagena hasta el 31.12.2026 y solicitud al CGPJ de nueva prórroga.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial prórroga de la medida de refuerzo a desempeñar por la misma persona e igual plan de actuación dado que subsistente las circunstancias que motivaron la adopción de la medida de apoyo.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva,

a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Cartagena, titular y LAJ de la Plaza 2 de la Sección Penal del TI de Cartagena, y comisionado/a para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.6- EXP. GUB. 522-2024.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 22.07.2026, por el que se acuerda la prórroga de la medida de apoyo para la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Murcia hasta el 31.12.2026 y solicitud al CGPJ de nueva prórroga.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda proponer la prórroga de la medida de apoyo, consistente en comisión de servicios sin relevación de funciones, a favor de D. Juan Ignacio Martínez Aroca, con el mismo plan de actuación que viene desempeñando.

Respecto a la nueva plaza de sustitución del Sr. Martínez Pujalte, en atención a los criterios de antigüedad en el escalafón, pertenencia al orden jurisdiccional y proximidad territorial, acuerda proponer a D. Fernando Madrid Rodríguez, y ello con la salvaguarda que en ningún caso podrá formar sala de deliberación con la magistrada Dña. Beatriz Ballesteros Palazón por tratarse de su cónyuge. Ello conforme al plan de actuación indicado en la convocatoria de la medida de refuerzo.

De forma alternativa, se propone en segundo lugar a Don Leandro Blanco García-Lomas y en tercer lugar a Don Raúl Sánchez Conesa

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, titular y LAJ de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Murcia, y comisionado/a para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.7- RESERVADO.

6.- Asuntos Varios

6.1- EXP.GUB. 313-2026.- Comunicación del Promotor de Acción Disciplinaria del CGPJ del archivo de las Diligencias Informativas n.º 397-2026 abiertas contra la Plaza n.º 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cartagena.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.2- RESERVADO.

6.3- EXP.GUB. 355-2025.- Comunicación de la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia, del gasto efectuado en magistrados suplentes y jueces sustitutos llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales durante el mes de septiembre de 2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.4- EXP.GUB. 608-2025.- Comunicación de la Sección de Actuaciones Previas y Expedientes Disciplinarios del CGPJ, del archivo del Seguimiento 3701-2025 contra la Plaza n.º 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lorca.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio,

de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.5- EXP.GUB. 572-2025.- Comunicación de la Secretaría General de Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia de la resolución de fecha 29.09.2026, desestimando el Recurso de Alzada 1088/2026 interpuesto contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSJMU de fecha 10 de julio de 2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.6- EXP.GUB.465-2026.- Dación de cuenta del Informe de Actuación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia del año 2025.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.7- RESERVADO.

6.8- EXP.GUB. 479.2026.- Comunicación del Tribunal de Instancia de Mula solicitando seguridad y custodia de edificios en fines de semana e instalación de láminas solares en la sede judicial de Mula.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda interesar del Ministerio de Justicia se adopten las medidas oportunas para garantizar la seguridad de quienes participan en funciones de guardia en dicho partido. Líbrese oficio justificado a la Dirección General de Calidad del Servicio Público de Justicia y particípese a la Gerencia Territorial del MJ en Murcia

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.9- EXP.GUB. 480-2026.- Comunicación del Tribunal de Instancia de Caravaca de la Cruz solicitando seguridad y custodia de edificios judiciales y del personal, en el partido judicial de Caravaca de la Cruz.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda interesar del Ministerio de Justicia se adopten las medidas oportunas para garantizar la seguridad de quienes participan en funciones de guardia en dicho partido. Líbrese oficio justificado a la Dirección General de Calidad del Servicio Público de Justicia y particípese a la Gerencia Territorial del MJ en Murcia

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.10- EXP.GUB. 481-2026.- Comunicación del Tribunal de Instancia de Yecla solicitando seguridad y custodia de edificios judiciales y del personal, en el partido judicial de Yecla.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda interesar del Ministerio de Justicia se adopten las medidas oportunas para garantizar la seguridad de quienes participan en funciones de guardia en dicho partido. Líbrese oficio justificado a la Dirección General de Calidad del Servicio Público de Justicia y particípese a la Gerencia Territorial del MJ en Murcia.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.11- EXP.GUB. 482-2026.- Comunicación del Tribunal de Instancia de Jumilla, solicitando seguridad y custodia de edificios judiciales en el partido judicial de Jumilla.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda interesar del Ministerio de Justicia se adopten las medidas oportunas para garantizar la seguridad de quienes participan en funciones de guardia en dicho partido. Líbrese oficio justificado a la Dirección General de Calidad del Servicio Público de Justicia y particípese a la Gerencia Territorial del MJ en Murcia.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.12- EXP.GUB. 466-2026.- EXP.GUB. 17-2026.- Remisión de los informes solicitados a los LAJs de las T.I. de Jumilla y Yecla en contestación a la solicitud efectuada por la Jefa de Sección de la Planta y Oficina Judicial del CGPJ en cuanto a la agrupación de los partidos judiciales de Jumilla y Yecla parala prestación del servicio de guardia durante los fines de semana.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno a la vista de los informes favorables de los letrados de la Administración de Justicia, emite informe favorable y propone al Consejo General del Poder Judicial la agrupación de los partidos judiciales para la prestación del servicio de guardia durante el fin de semana, a desarrollar en los términos que se contienen en el acuerdo de Sala de Gobierno de 22 de septiembre de 2026. Del mismo modo, toma conocimiento del calendario de guardia aportado.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.13- EXP. PER. 18-2005.- Llamamiento Juez de Adscripción Territorial de

Refuerzo para la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Murcia. Nombramiento de Don Julio Botella Forné, por cambio de destino del titular, en fecha 16.09.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda ratificar el llamamiento efectuado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.14- EXP. PER. 5-2011.- Llamamiento Juez de Adscripción Territorial de Refuerzo para la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Murcia. Nombramiento de Doña María Nieves Mihi Montalvo, por cambio de destino del titular, en fecha 18.09.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda ratificar el llamamiento efectuado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.15- EXP.GUB. 470-2026.- Dación de cuenta de la Instrucción X/2026 de la Secretaría de Gobierno del TSJ de Murcia, sobre sistema de atención judicial integral a profesionales y usuarios de la Administración de Justicia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.16- RESERVADO.

6.17- EXP.GUB. 471-2026.- Comunicación el Servicio de Inspección del CGPJ solicitando relación de plazas/órganos judiciales que prioritariamente deban ser inspeccionados en la anualidad de 2027.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.18- EXP.GUB. 465-2025.- Comunicación de la Jefatura del Servicio de Inspección del CGPJ del acta de visita de conocimiento a las Secciones Civil y de Instrucción del T.I. de Mula, plazas 1 y 2, llevadas a cabo el 21.07.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y a la vista del mismo dese nuevo traslado a la Gerencia Territorial para dotación de equipos y mobiliario para dotar al servicio de guardia.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso

de alzada será de un mes.

6.19- EXP. GUB. 358-2026.- Dación de cuenta por la Secretaría de Gobierno de TSJ MU, de la creación del Grupo de Trabajo para la definición y automatización de la información necesaria para la confección de los alardes judiciales a través del cuadro de mandos.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.20- EXP.GUB.627-2025.- Solicitud del CGPJ para recabar por escrito el consentimiento de los jueces/zas de la 75ª promoción para mantenerse como sustitutos/as desde el 1 de diciembre de 2026 hasta la entrega de sus despachos.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.21- EXP.GUB. 10-2026.- Dación de cuenta del Informe de actividad desarrollada por los Magistrados/as suplentes y Jueces/zas sustitutos/as en órganos colegiados y unipersonales de la Región de Murcia, durante el primer semestre de 2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda aprobar el informe de actividad presentado y remitir certificación del presente acuerdo, del informe elaborado y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, para conocimiento, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.22- EXP.GUB. 152-2026.- Dación de cuenta de la Memoria de la función relativa al año 2026 presentada por la Asesora Confidencial.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la memoria presentada.

Remítase nota informativa a la carrera judicial de la Región de Murcia.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.23- EXP.GUB.99-2026.- Comunicación de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de las normas de composición, integración y reparto de asuntos.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba las normas de composición, integración y reparto remitidas.

Procédase a la publicación de las nuevas normas de reparto en el portal de transparencia del TSJMU.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el

artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.24- EXP.GUB. 144-2017.- Comunicación de la Jefatura de la Sección de Planta y Oficina Judicial del CGPJ solicitando informe relativo a la prórroga de la especialización para la plaza n.º 16 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia.

Acuerdo:

La Sala toma conocimiento y emite informe favorable a la prórroga de la especialización de la plaza judicial 16 de la Sección Civil del TI de Murcia en el conocimiento de los asuntos relativos a acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física; ello en atención al volumen de entrada próximo a 2000 asuntos anuales y la pendencia superior a 17000 asuntos, para cuya agilización se ha creado un grupo de trabajo conjunto con CENDOJ y Dirección General de Transformación Digital del Ministerio de Justicia, a fin de explorar procesos de tramitación automatizada.

Remítase comunicación a la Sección de Planta y Oficina Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.25- EXP. GUB. 496-2026.- Comunicación del Presidente de la Sección Territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura solicitando apoyo para la Magistrada Titular de la Plaza n.º3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Badajoz.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno no adopta acuerdo y manifiesta su compromiso y apoyo a todos los miembros de la carrera judicial en el ejercicio independiente e imparcial de la función jurisdiccional.

Participese este acuerdo a la asociación solicitante.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio,

de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.26- EXP.GUB. 359-2026.- Comunicación de la Directora del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial del CGPJ solicitando propuestas formativas para el Plan de Formación de la carrera judicial a nivel descentralizado para el año 2027.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.27- EXP.GUB. 494-2026.- Comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Cartagena solicitando refuerzo de personal en el Servicio Común de Tramitación de Cartagena, con motivo de la asunción de asuntos de violencia sobre la mujer procedentes del Partido Judicial de San Javier.

La Sala de Gobierno toma conocimiento y hace suyas las consideraciones que contiene el informe de la Presidencia del TI y acuerda solicitar al Ministerio de Justicia la adopción de medidas de refuerzo para el Servicio Común de Tramitación de Cartagena, con motivo de la asunción de los asuntos de Violencia sobre la Mujer procedentes del partido judicial de San Javier. En concreto, se propone que se proceda al nombramiento de 1 Letrado de la Administración de Justicia, 1 funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y 2 funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Todo ello con fundamento en los datos incorporados al informe de la presidencia del Tribunal de Instancia del que resulta un incremento de al menos el 40% en la carga de trabajo de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Cartagena, consecuencia de la asunción de la competencia de los asuntos del partido judicial de San Javier, y la necesidad de poder llevar a cabo la gestión, tramitación y resolución de estos asuntos, de tan relevancia social, de una forma adecuada y eficaz.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, y a la presidencia del Tribunal de Instancia de

Cartagena, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.28- EXP.GUB.5-2026.- Dación de cuenta de los Acuerdos de Presidencia de este TSJMU sobre disfrute de vacaciones de los titulares que obran en el expediente correspondiente.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica los acuerdos de Presidencia de este TSJ de Murcia relacionados con anterioridad.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que conste extiendo el acta

Firma Excmo. Sr. Presidente

D. Manuel Luna Carbonell

Firma Ilmo.Sr. Secretario de Gobierno

D. Javier Luis Parra García

Y para que conste extiendo la presente certificación en Murcia, a la fecha de su firma.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Javier Luis Parra García